

Asisten

PP
D. Aquilino Jiménez Pascual
D^a Liliana Goldáraz Reinaldo
PSN
D. Carlos Alcuaz Monente
D^a Ana Uzqueda Pascual
UPN
D^a M^a Isabel Soria Blázquez
D^a Susana Ardanaz Napal
AIC
D. Jesús M^a Antón Lasterra

Excusa su asistencia

D^a María Chamorro Chamorro (PSN)
D^a Marta Anaut Sánchez (PSN)
D. Hugo Lizarraga Monente (UPN)
D^a M^a José Lasterra Echeverría (UPN)

Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

En la villa de Caparroso a **veintisiete de diciembre** del año dos mil dieciocho, siendo las 13:30 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, D. Aquilino Jiménez Pascual, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Recurso de Alzada Nº 18-02507 interpuesto por Don Ricardo Anton Lasterra, contra Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 10 de octubre de 2018, sobre denegación del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo.

Tras enunciar el punto el sr alcalde, abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz realiza en su turno la siguiente intervención: Bueno, por nuestra parte vamos a continuar con la línea que ya comenzamos, nos vamos a abstener, puesto que en la aprobación inicial y en la definitiva así lo hicimos también. En la inicial, una de las cosas por las que nos abstuvimos, fue porque en el pleno se cambió un criterio que había salido durante las reuniones, que era que se le diera tierra, en este caso al que ha realizado la demanda ante el TAN, digamos poniéndole como si fuera para darle el mínimo. Ese criterio lo cambio UPN en el pleno, lo cambio en contra del criterio de la secretaria, quiero recalcar esto, porque luego, hay veces que se nos ha acusado de que llegamos al pleno y cambiamos lo que decimos en las comisiones. Bueno, aquí tenemos un claro ejemplo y un claro ejemplo en uno de los puntos por los que nos han llevado al TAN. Dicho esto, pensamos que hay cosas en las que puede tener razón el demandante y también creemos que hay cosas en las que tiene razón el Ayuntamiento. No obstante, pues como en otros casos, veremos lo que dice el TAN. Creemos que la mejor solución, si es que se le da la razón en algún punto al demandante, es que se subsane ese punto, pero que el reparto siga siendo vigente, porque sino esto ya no va a haber por dónde cogerlo. Alcalde: Bueno, pues a ver si te oye alguno, porque si resuelve el TAN demos esperar según la forma que lo haga, podemos esperar lo peor. Alcalde: losu me imagino que no...

Jesús M^a Anton realiza en su turno la siguiente intervención: Bueno, yo aquí en la página 3, de lo que sería las alegaciones del Ayuntamiento, sobre el tema del número 66..... don David Luqui Mañas ya cumple el 22 de junio cuando el recurso fue el día 10 de octubre ¿no? según esa teoría vuestra, pues bueno, si yo entregué como tarde para el 20 de abril, entregué y la movida si aprobasteis fue el 17 de mayo, luego el Pleno fue el 12 de julio en el que se le excluye a mi hermano por no haber presentado lo del 16, también está presentada, porque se supone que se pide la declaración de la renta del ejercicio anterior. 2018, anterior 2017, entonces mi hermano cumplía según lo que decís vosotros, mi hermano cumplía también. Alcalde: Si sería lo mismo sí, pero como no es lo mismo no. losu:... alcalde: porque con lo que tu hermano no cumplía..... losu: perdona, si tú el 4 de abril no cumplía, se queda fuera del reparto ¿no? y entonces aquí vosotros justificáis que como ha cumplido el día 22 de junio, el recurso de mi hermano fue el día 22 de octubre, que entonces ya estaba cumplido, esto es lo que ponéis aquí, no sé si lo habéis leído. Alcalde: que tú también lo dijiste en la comisión, si mal no recuerdo, que tú eres también de los que dijiste como el resto de que se admitía. O sea, que no fue una cosa que tú te quedaste al margen (hablan a la vez). Alcalde: Y tiene derecho a comunal tu hermano, siempre que cumpla lo que tiene que cumplir, porque la valoración que se le da, o que se la dimos por el anterior recurso que fue tuyo, que fue la de presentar a la declaración de la renta, o los ingresos, me da igual como lo quieras llamar, que aquí la única forma de hacerlo era la declaración de la renta, pues tu hermano no lo cumplía y era fundamental para saber cómo hay que hacer el reparto o no y sin embargo lo de este otro vecino es cumplimiento de tiempo. losu: No, porque la declaración de la renta está presentada. ¿Por qué a mi hermano le pedís que presente yo otra si ya la ha presentado? y a los demás no les pedís que presenten otra cuando han presentado nada más que una. Yo tengo que presentar dos declaraciones de la renta y los demás una, hombre c***. Alcalde: Tú tienes que presentar una, haber presentado la que tenías.... losu: No hay que decir a los demás que el discriminado soy yo, porque yo he presentado la declaración de la renta del año anterior (hablan a la vez). losu: No pone ningún año en el condicionado, lo pone bien clarito. Alcalde: que si lo pone, pero tú nos estás discriminando a todos y a tu hermano, nos estás discriminando a todos, porque todo tiene que estar hecho a tu medida. Eso empezando por ahí. losu: Perdona. Alcalde: sí sí sí sí, no perdono nada y sí porque la declaración de la renta la declaración de la renta, era para todos y en el 16 la tenías tú, como la tenía yo, o los que estamos aquí. losu: Yo he presentado la del 17, haberme dicho cuando el anterior papel ,haberme dicho no, si ya está entregada. Alcalde: A ver, tú llegas abajo o tu hermano llega y hace una entrada con lo que lleva, los de abajo no saben ni lo que entregas, más que esta entrada ponba y ya está. losu: Del 4 hasta el 7 de mayo se podía haber mirado y creo que luego entregué yo la declaración de la renta. Alcalde: Yo creo que no puede estar tu hermano descontento con las oportunidades que se le ha dado de que presente la documentación, por activa y por pasiva, verbalmente aquí me dijo hasta tonto, bueno dijo a ver quién era más tonto de los dos, si yo o tú, chico por supuesto le dije que, bueno..... O sea, que fíjate de qué formas viene el amigo, ya hasta verbalmente se lo dije y dos veces y por escrito por lo menos 2 veces y siempre la respuesta, que yo he entregado la del 17. losu: Y había entregado la del 17, la del ejercicio anterior. Aquilino: Que el anterior, la última declaración hasta que no la entregaste y se te pidió no se te puso la fecha que nos está reclamando del 16 porque parece ser que como no sabíais cuál era la última declaración que había que presentar para la fecha que se

pidió de tope, pues entonces es cuando se os dijo el 16 tiene que ser. losu: Pero para entonces ya había entregado yo la del 17. Alcalde: No, tú estuviste esperando hasta que abrieron el plazo. losu: Y a los demás solo habéis pedido una. Alcalde: No, tú estuviste esperando hasta que abrieron el plazo para entregar la del 17, porque tuviste tiempo de sobra y estuviste hasta que no pudiste hacer lo de 17 y eso lo sabemos todos. losu: Yo entrego la declaración cuando quiero yo, chico y dentro del plazo, creo que la entregué ¿no? (hablan a la vez). Alcalde: Tú tenías un tope de fecha para entregar y la tenías que entregar y en ese tope de fecha tenías la del 16, el 17 no la tenías. losu: Mira, pues ahora te voy a poner un ejemplo. Alcalde: Ponme los que quieras. losu: Aquí ahora hay una instancia que ahora se va a tratar su tema, que no presentaron la documentación y se les dio un plazo de 20 días para entregarla y no la entregaron, creo ¿no? y ahora se les va a excluir por eso, c*** pues yo la entregué en cuanto la tuve, creo que no hice nada más de lo que se haya pedido a otros. Alcalde: ¿Pero tú de qué vas pues, de samaritano o algo o de qué c*** vas? estamos hablando de un punto, te metes a otro. Parece que vas de salvador del mundo por ahí. losu: No, pues es una gente que solicita una subvención, te pongo el ejemplo, que se va a tratar ahora, que resulta que como no tengo la documentación, le das 20 días de plazo para entregar la documentación, y yo ya la había entregado, bueno que es igual total... Alcalde: No, que estás mezclando churras con merinas, tú serías buen ganadero, harías buenos cruces. losu: Que el Tribunal ya dirá lo que quiera. Alcalde: Sí claro y eso es lo fácil que tienes tú, todo a los tribunales cuando no estoy de acuerdo. losu: No, no. Alcalde: Y sí estás demostrando ser y perdona que te lo diga, un dictador, porque cuando no sale lo que tú quieres, al tribunal. losu: ¿Dictador? Pues bueno, a ver, si yo considero tendré derecho a defenderme. Alcalde: Y una persona sola y ya te lo digo... (hablan a la vez).. una persona sola a todo el pueblo le estás condicionando, una persona sola, porque no sale lo que tú quieres. losu: ¿Cómo que no sale lo que tú quieres?. Alcalde: Sí y vete dándote cuenta ya. losu: ¿Que condiciona todo el pueblo?. Alcalde: Sí, a todo el pueblo estás condicionando, porque sí, porque tú, ah, no sale así, ni mayorías, ni nada, no sale así, al Tribunal, al TAN pomba. losu: Y si me dan la razón, yo considero que me tengo que defender. Alcalde: Pues lo podías haber hecho así hace años. losu: y tu padre.... Alcalde: hace añicos podías haberlo hecho así. losu: La otra vez que estuve voté en contra, que vosotros decíais que habíay que vosotros ya os dije yo que mintiendo, que yo había votado a favor. Alcalde: Bueno, ten cuidado con lo que dices, ten cuidado con lo de mentir losu: Y está en la documentación. Alcalde: Ten cuidado con lo de mentir que también hay tribunales para eso. losu: Perdona, pues si vosotros afirmasteis que yo había votado a favor y luego en los papeles pone que yo había votado en contra ¿quién ha mentido? o faltar a la verdad, me da igual, que es lo mismo. Alcalde: Bueno, tira, llámalo como quieras, bueno como no te quedas contento pues a recurrir, contigo y que metes a tu hermano y bueno no sé con quien nos tocará la próxima. losu: Yo no meto a nadie que el derecho a comunal se lo has quitado a mi hermano no a mí eh. Alcalde: ¿Cómo? se lo has quitado tú a tu hermano, tu hermano me dijo: mi hermano, que se ha encabezado con no traer la declaración, así me lo dijo, con palabras textuales, o sea que el problema lo tienes tú. losu: Que no sé lo que te dijo mi hermano.

M^a Isabel Soria realiza en su turno la siguiente intervención: Bueno, nuestra propuesta va a ser a favor, porque pienso que el Ayuntamiento en un recurso tiene que defenderse. El tribunal dará la razón a unos o a otros. Y por otra parte, quería aclararle un poco a Carlos, cuando nosotros, lo que recuerdo

de todo lo del procedimiento y tal, nuestra postura siempre ha sido que todos los vecinos son iguales y si se pide la documentación, todos tenemos que presentar la misma documentación y por eso se retiró el punto, y ya no tengo nada más que decir. Carlos: ¿Puedo hablar por alusiones?. Alcalde: Habla. Carlos: Eso de que todos los vecinos son iguales, en muchos casos quedan muchas dudas. Maribel: Para nosotros sí. Carlos: Pero lo que es cierto, es que en la reunión, en las reuniones, vinimos con la idea de que iban a estar incluidos en la lista y esa idea la cambiasteis vosotros en el pleno. Maribel: Después de analizar. Carlos: Y la secretaria dijo que consideraba eso porque, palabras textuales: ví una Resolución del TAN para un ayuntamiento cercano que decía eso, pues vale, trará, tarará, o sea, que hay una Resolución del TAN que dice a favor de que tiene que entrar dentro de la lista, eso por un lado. Maribel: Carlos, que es igual, nuestra postura fue en ese momento la que adoptamos en ese pleno y no hay nada más que decir. Carlos: No tendrás tú nada más que decir, yo puedo tener muchas cosas que decir. Maribel: Bueno, pues cuando quieras las dices, como he dicho, el tribunal dirá quién tiene la razón y punto. Carlos: Por supuesto, como hemos dicho todos y como es de perogrullo. (hablan a la vez) Maribel: Y el Ayuntamiento también y no tengo nada más que decir. Alcalde: venga, vale pues.

Liliana Goldáraz realiza en su turno la siguiente intervención: Bueno, yo, mi propuesta es que voy a votar favorable y mi opinión, pues que voy a esperar a ver lo que dice el TAN. alcalde: Y ya está, como todo el mundo, venga.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultado la misma aprobada por mayoría simple, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Cuatro**: 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz) y 2 de UPN (M^a Isabel Soria y Susana Ardanaz).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Tres**: 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Jesús M^a Antón).

Adoptándose en su virtud el siguiente acuerdo:

Con fecha de 04 de diciembre de 2018 tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento Providencia de la Presidenta del Tribunal Administrativo de Navarra de 27 de noviembre de 2018, por el que traslada el recurso de alzada interpuesto por Don Ricardo Anton Lasterra, contra Acuerdo del pleno de fecha 10 de octubre de 2018, sobre denegación del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo.

Así mismo, se nos informa de la posibilidad de presentar un informe de alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, pudiendo proponer diligencias de prueba.

Por todo lo cual y en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Artículo 12.2 y 12.3 del Decreto Foral 279/1.990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales, se ACUERDA:

Primero.- Remitir el expediente Administrativo objeto del recurso o en su defecto, copia diligenciada del mismo, al Tribunal Administrativo de Navarra,

incorporando al mismo, las notificaciones para emplazamiento efectuadas a cuantos aparezcan como interesados en el mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el Expediente, emplazándoles para que, en el plazo de diez días hábiles puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, a los efectos oportunos. Se notificará el acuerdo a los siguientes personas:

- 1) David Luqui Mañas
- 2) Santiago Aguirre Pascual
- 3) José Ignacio Aguirre Rodríguez
- 4) Lourdes Ochoa Jiménez.

Se insertará el oportuno edicto en el Boletín Oficial de Navarra, para que puedan comparecer y personarse cuantos puedan tener la condición de interesados en el expediente.

Tercero.- Aprobar el escrito de **alegaciones** que consta en el expediente de la sesión y que se incorporará al expediente administrativo objeto del recurso para su remisión al Tribunal Administrativo de Navarra.

SEGUNDO.- Prórroga Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra y este Ayuntamiento, para el proyecto de acceso al embalse de El Ferial y camino agrícola desde la carretera N-121, P.K. 61 en el T.M. de Caparroso.

Expone el alcalde que esa es la famosa media oreja y tal.

Acto seguido abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz realiza en su turno la siguiente intervención: Bueno, nuestro voto será favorable, en su día votamos a favor, se acuerda la prórroga del convenio, venía también reflejado este punto en el convenio, con lo cual, a ver sí..... esperemos que no haya que prorrogarlo por una segunda vez y nada. Alcalde: Mala pinta lleva, cuando nos contesten de arriba, pues entonces ya..... Carlos: Hombre, al final, en temas en que hay que implicar a tantas administraciones, pues se suelen ralentizar, pero bueno.

Jesús M^a Anton realiza en su turno la siguiente intervención: Bueno, a ver si ya de una vez empezamos.

M^a Isabel Soria realiza en su turno la siguiente intervención: Pues nuestro voto será favorable.

Liliana Goldáraz realiza en su turno la siguiente intervención: Mi voto será favorable.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultado la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Siete:** 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 2 de UPN (M^a Isabel Soria y Susana Ardanaz), 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Jesús M^a Antón).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud el siguiente acuerdo:

Visto que en sesión de 05 de abril de 2018 el pleno de este Ayuntamiento acordó Aprobar el Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra y este Ayuntamiento, para

el proyecto de acceso al embalse de El Ferial y camino agrícola desde la carretera N-121, P.K. 61 en el T.M. de Caparroso.

Dicho convenio se firmó por ambas entidades con fecha 23 de abril de 2018 y su cláusula 4ª establece en cuanto su duración lo siguiente:

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del trabajo, hasta su finalización, que se estima que como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018.

En el supuesto de que durante el desarrollo de la colaboración no se hubieran alcanzado los resultados previstos en dicho plazo, el presente convenio podrá ser objeto de prórroga, expresa y por escrito.

Igualmente, el presente convenio podrá ser objeto de prórroga, expresa y por escrito, en el supuesto de que sea voluntad de las partes el continuar con la colaboración.

A partir de la firma del convenio y durante el presente año 2018 se ha realizado la redacción del proyecto técnico y se han tramitado ante el Gobierno de Navarra las autorizaciones medioambientales, de construcción en suelo no urbanizable y la prevista en la Ley Foral de Carreteras de Navarra. Habiéndose obtenido hasta la fecha esta última de la Dirección General de Obras Públicas y estando pendientes de otorgarse las del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Por ello, no ha podido tramitarse el expediente expropiatorio, ni el de ejecución de las obras.

Por tanto y visto que no se va a poder ejecutar en su totalidad el objeto del convenio antes del 31 de diciembre de 2018, se considera necesario proceder a su prórroga, conforme a lo previsto en la transcrita cláusula 4ª, por lo que se ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar la prórroga del Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra y este Ayuntamiento, para el proyecto de acceso al embalse de El Ferial y camino agrícola desde la carretera N-121, P.K. 61 en el T.M. de Caparroso, prevista en la cláusula Cuarta del mismo.

La duración de la prórroga coincidirá con la prevista para el desarrollo del trabajo, hasta su finalización, que se estima que como máximo hasta el 31 de diciembre de 2019.

En el supuesto de que durante el desarrollo de la colaboración no se hubieran alcanzado los resultados previstos en dicho plazo, el convenio podrá ser nuevamente objeto de prórroga, expresa y por escrito.

Igualmente, el convenio podrá ser objeto de prórroga, expresa y por escrito, en el supuesto de que sea voluntad de las partes el continuar con la colaboración.

Segundo.- Facultar al sr. Alcalde de este Ayuntamiento para suscribir la prórroga del convenio de colaboración y cuantos documentos sean precisos para ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Trasladar este acuerdo a la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra.

TERCERO.- Denegación de las Ayudas establecidas en la ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo a CAPARROSO-MADRID JMC GARRAIOAK, S.L.U.

Tras enunciar el punto el sr alcalde, abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz realiza en su turno la siguiente intervención: Bueno, votaremos a favor de la propuesta, como en otros casos, votamos también a favor, en este caso el informe de secretaria y en este caso de la propuesta de Alcaldía, es de la denegación. Parece que está claro en cuanto a que no cumple, sobre todo por la disposición número 18, por el tema de plazos, aquí poco más que decir, puesto que como en otros casos, como ya acabo de decir ,votaremos el informe de secretaria, vaya.

Jesús M^a Anton realiza en su turno la siguiente intervención: Si no ha cumplido el condicionado..... luego tendrá opción de solicitar otra vez. Alcalde: bueno, eso ahí está. Iosu: Si cumple las condiciones, vaya.

M^a Isabel Soria realiza en su turno la siguiente intervención: Nuestra propuesta será favorable, basándonos en el informe de la secretaria y de Alcaldía.

Liliana Goldáraz realiza en su turno la siguiente intervención: Mi propuesta será favorable, basándome en los informes que tenemos.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultado la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Siete**: 2 del PP (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 2 de UPN (M^a Isabel Soria y Susana Ardanaz), 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Jesús M^a Antón).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 10/08/2018 D. Francisco Javier Echeverría Menaut presenta en nombre de la empresa CAPARROSO-MADRID JMC GARRAIOAK, S.L.U. tres solicitudes de ayuda financiera por los tres epígrafes regulados en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo (R. E. 1.549, 1550 y1551).

Solicita ayuda por la creación de empleo, por la creación de la empresa y por el alquiler de naves o locales comerciales.

Visto que con fecha 17/08/2018 se le efectúa un requerimiento para completar la documentación relativa a los tres epígrafes, otorgándole para ello un plazo de veinte días hábiles, advirtiéndole de que en caso de no hacerlo, se le tendría por desistido, archivándose el expediente.

Visto que con fecha 15/11/2018 el solicitante presenta una instancia (R.E. 2160/2018) manifestando que recibieron con fecha 17/08/2017 el requerimiento municipal de documentación, que no han podido cumplimentarlo y que retomarán el tema en breve.

Visto que con fecha 30/11/2018 esta empresa comunica un cambio de trabajador respecto a su solicitud inicial y aporta parte de la documentación requerida.

Habiéndose tratado el asunto por los concejales en reunión celebrada el día 13/12/2018.

Considerando que la Disposición común nº 18 c) de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo,

establece que "A aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse se les concederá un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite."

Visto que el apartado a) de la Disposición común nº 18 de dicha ordenanza 18.^a señala que las solicitudes deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de su presentación y que transcurrido dicho plazo sin haberse dictado expresamente resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

Por todo lo cual, en base a la disposición 18^a de las disposiciones comunes de la ordenanza municipal reguladora de estas ayudas, publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 127, de 1 de julio de 2014 y su modificación publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 157, de 16 de agosto de 2017, se ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Denegar a la empresa CAPARROSO-MADRID JMC GARRAIOAK, S.L.U. tres solicitudes de ayuda financiera regulados en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo, por los tres epígrafes solicitados con fechas 10 de agosto de 2018, para la creación de empleo, la creación de la empresa y el alquiler de naves o locales comerciales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dió por finalizada la sesión a las 13:50 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 27 de diciembre de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA